

RAD. 110013103004202100092

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTITRÉS (23) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda VERBAL de **EXPROPIACIÓN** promovida por **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)** y en contra de la **SOCIEDAD MUSTAFA HERMANOS S.A.S.-** antes MUSTAFA HERMANOS & CÍA. S. EN C.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de Tres (3) días a la parte demandada.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista conforme a la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme a los arts. 291 a 292 del CGP, arrímese las constancias respetivas.

Inscríbese la presente demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20441651 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. **Ofíciase.**

Por darse los presupuestos del art. 399 del C.G.P., y como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio esto es la consignación del avalúo practicado sobre el inmueble cuya expropiación se demanda, se **ORDENA** la entrega anticipada del bien inmueble ubicado en la c LOS ROBLES LOTE 45, ubicado en el área Rural de la Vereda La Balsa, Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, identificado con el Número Predial Nacional 25-175-00-00-00-0007-3245-0-00-00-0000 y la Matrícula Inmobiliaria número 50N-20441651 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte. Para dicha entrega se comisiona con las facultades y por el término necesario al señor Juez Civil Municipal de Chia y/o al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - reparto- y/o al Inspector de Policía de la Zona respectiva a quien se le librará Despacho Comisorio con los insertos del caso. **Ofíciase.-**

Se reconoce personería a la Dra. CARMEN CECILIA ALVAREZ GOMEZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(3)

YRP. -

